



ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE: TEEM/AG/10/2022-SG.

PROMOVENTE: MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL.
Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.
P R E S E N T E.

La Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el expediente que al rubro se indica, dictó el siguiente acuerdo, que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos; a doce de julio de dos mil veintidós¹.

Se da cuenta con la cédula de notificación electrónica recibida en la oficina de partes de este Tribunal Electoral, a las veintiún horas con veintiún minutos y quince segundos del día siete de julio, signada por la licenciada Paola Elena García Marú, en su calidad de actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación², a través de la cual notifica y anexa copia del acuerdo de sala de fecha siete de julio, dictado en el expediente SUP-JRC-66/2022, constante de nueve fojas útiles, cuyos puntos de acuerdo refieren lo siguiente:

"...ACUERDA

Primero. La Sala Regional Ciudad de México es el órgano **formalmente competente** para conocer del presente juicio ciudadano.

Segundo. Se **reencauza** el medio de impugnación en que se actúa al Tribunal Electoral del Estado de Morelos para que resuelva lo que en derecho corresponda.

Tercero. Se **ordena** a la Secretaría de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales, previa copia certificada que se deje en este expediente..."

Asimismo, se da cuenta con el oficio número TEPJF-SGA-OA-1423/2022, recibido en este órgano jurisdiccional a las quince horas con dos minutos y veintiún segundos del día once de julio, en una foja útil, signado por el licenciado José Antonio Hernández Ríos, en su calidad de actuario de la Sala Superior, mediante el cual remite las constancias originales que dieron origen al expediente SUP-JRC-66/2022, consistentes en el escrito de demanda inicial signado por el ciudadano Enrique Paredes Sotelo, en su calidad de Presidente del Partido Político Movimiento Alternativa Social, así como sus anexos, quien promueve Recurso de Revisión Constitucional en contra del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana³, quien impugna los acuerdos IMPEPAC/CEE/042/2022 e IMPEPAC/CEE/133/2022, en un total de ciento noventa y cinco fojas útiles.

Ahora bien, de un análisis al escrito de demanda reencauzado a este Tribunal por la Sala Superior, se advierte que si bien, el asunto general que nos ocupa no es el medio idóneo para controvertir el acto materia de la impugnación, toda vez que este fue presentado como recurso de revisión constitucional y de acuerdo a la normativa electoral local no corresponde a ninguno de los medios de competencia de este Tribunal Electoral, siendo que el mismo se hizo valer ante

¹ En lo sucesivo todas las fechas hacen referencia al año (2022) dos mil veintidós, salvo mención expresa.

² Para menciones posteriores, Sala Superior.

³ En lo sucesivo, IMPEPAC.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE: TEEM/AG/10/2022-SG.

la instancia federal, siendo oportuno integrar el presente medio de impugnación como asunto general.

En ese orden de ideas, se advierte que el acto impugnado por el partido va encaminado a controvertir los acuerdos identificados con los numerales IMPEPAC/CEE/042/2022 e IMPEPAC/CEE/133/2022, ambos emitidos por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, por lo cual mediante acuerdo de fecha siete de julio, emitido por la Sala Superior se determinó que este Tribunal Electoral es competente para conocer del juicio en mención.

Finalmente, derivado del acuerdo emitido por la Sala Superior y de las constancias atinentes, y una vez que se ha dado cuenta a la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, se acuerda:

PRIMERO. Fórmese el presente asunto general identificado con la clave **TEEM/AG/10/2022-SG**, en consecuencia, agréguese la cédula notificación electrónica de cuenta y anexos, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En atención al acuerdo plenario de fecha siete de julio, así como de un análisis a las constancias remitidas por la Sala Superior, en términos de los artículos 141 y 142, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, desé vista al Pleno de este órgano jurisdiccional electoral para que en uso de sus facultades resuelva lo que en derecho proceda, respecto de la vía intentada por el partido promovente.

TERCERO. En su oportunidad **ARCHÍVESE** el presente asunto general como total y definitivamente concluido.

NOTIFÍQUESE EN LOS ESTRADOS de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para conocimiento de las partes y de la ciudadanía en general, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como 112, 114 y 115 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula de notificación misma que se fija en los estrados de este H. Tribunal Electoral, siendo las **trece horas con cuarenta minutos** del día **doce de julio** del año **dos mil veintidós**. Doy Fe, la suscrita Adilene Esbeidy Mendoza Camargo, Notificadora adscrita a la Secretaría General del H. Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; en relación con los numerales 35, fracción III, 112, 114 y 115 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ADILENE ESBEIDY MENDOZA CAMARGO
NOTIFICADORA ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS